



Universidad de Nariño
**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES
E INTERACCIÓN SOCIAL**

ACUERDO No.0187
(Diciembre 13 de 2021)

Por el cual se Otorga un estímulo a los grupos de investigación categorizados por MINCIENCIAS.

EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 143. Derogatorias y Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario".

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que mediante Acuerdo 006 de 18 de enero de 2010 se otorga un estímulo para los grupos de investigación escalafonados en las Categorías A, B, y C de Colciencias.

Que mediante Acuerdo 0153 de Agosto 4 de 2010 se modificó parcialmente el Acuerdo 006 de 18 de enero de 2010.

Que mediante Acuerdo 008 de 23 de enero de 2011 se modificó parcialmente el Acuerdo 0153 de Agosto 4 de 2010.

Que algunos grupos de investigación en algunas ocasiones solicitan este apoyo, pero no realizan las actualizaciones correspondientes en las plataformas de la Universidad de Nariño y por tanto se hace necesario la modificación al Acuerdo 006 de 18 de enero de 2010.

Que en virtud de lo anterior

ACUERDA

ARTICULO 1º. Otorgar un estímulo a los grupos de investigación escalafonados en las Categorías A, B, y C, de MINCIENCIAS, consistente en un monitor técnico, previa solicitud del Director del Grupo de Investigación, con el fin de adelantar actividades inherentes al Grupo de Investigación.

Parágrafo 1. La aprobación de la designación del monitor estará supeditada al presupuesto de la VIIS.

ARTÍCULO 2. *Por solicitud de la VIIS, el director del grupo de investigación deberá cumplir con los calendarios y solicitudes de la Oficina de Bienestar Universitario, para designaciones y continuidades de los monitores, para el efecto en monitor en ningún caso podrá desarrollar sus actividades si no se encuentra debidamente aprobado, y designado desde la VIIS, y no habrá lugar a pagos en los tiempos en los cuales el monitor haya trabajado sin previa autorización de designación y / o continuidad.*

Parágrafo 1º. Con la solicitud de monitoria se deberá remitir un plan de trabajo, aprobado por el investigador principal.

ARTÍCULO 4º. El monitor designado deberá asistir de manera obligatoria a las capacitaciones sobre el manejo de la plataforma SCIENTI de MINCIENCIAS y demás que considere la VIIS y el Director del Grupo de Investigación



Universidad de Nariño
**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES
E INTERACCIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier otra norma que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 días del mes de diciembre del año 2021.

WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
Presidente


NATHALY LORENA SANTACRUZ
Secretaria